

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 16 de agosto de 2021. A despacho informando a la señora juez, que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido por la parte demandante. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00507-00
Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.
Demandado: YONIER BUITRON Y OTRO

Auto interlocutorio N° 1771

Ref. No acepta renuncia de poder

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a él conferido, se observa que no adjunta prueba de que ha informado previamente al poderdante sobre la renuncia, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, inciso 4 que estipula;

inciso 4. "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."
subrayado por el despacho.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO. NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado LUIS ANTONIO ARCINIEGAS SEMANATE, como apoderado de la parte demandada, dentro del asunto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., inciso 4.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f4700b8834009750c7315cef5b2fcf62191cdde4805600bdef5d19a9e18366**

Documento generado en 16/08/2022 04:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>